

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

Toluca, México., a 08 de abril de 2014

**JULIO CESAR ARÉVALO LEZAMA
DE LOS AZTECAS No. 359 COL. SAN MIGUEL
APINAHUISCO. TOLUCA. MÉXICO C. P. 50040**

P R E S E N T E

En atención a la solicitud de acceso a la información pública, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, número 00011/TRICA/IP/2014, de fecha 18 de marzo de 2014, en la que solicita:

“Por medio del presente solicito información de: si existe registro ante ustedes de los ciudadanos Mario Alberto Medina Peralta, Décimo quinto Regidor en función del la fracción perredista perteneciente a la regiduría del gobierno municipal de Toluca, del C. Esteban Serrano Ortiz y del señor Francisco Javier Hernandez Martinez. para representar o para haber representado los intereses administrativos del s.c. Eli Flores Alvarado me es importante si el señor Esteban Serrano Ortiz y el señor Francisco Javier Hernandez Martinez les presentaron la carta constitutiva de su organización.” (Sic.)

Ahora bien, en la aclaración a su solicitud Usted manifestó:

“Me refiero a la organización llamada Unión de Comerciantes fijos y semifijos "cuahutemoc alameda central A.C." Intereses administrativos al c.c Eli Flores Alvarado”. (Sic.)

De acuerdo a lo anterior se determina:

PRIMERO.- En términos del artículo 2 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se establece que: “Derecho de Acceso a la Información: Es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública, generada o en poder de los sujetos obligados conforme a ésta Ley”.

El artículo 2 fracción V de la Ley de Transparencia define a la Información Pública, de la siguiente manera: “La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones”.

Este mismo artículo en su fracción XV, define a los documentos como: “Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos;”

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Entidad, es un órgano obligado a proporcionar la información que cualquier persona solicite **siempre que se encuentre dentro de los lineamientos establecidos para tal efecto.**

TERCERO.- El numeral 12 de la Ley en comento, establece que los sujetos obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

I. Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones en los que se establezca su marco jurídico de actuación;

II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;

III. Los programas anuales de obras y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad;

IV. La que contenga los sistemas, procesos, oficinas, ubicación, costos y responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, así como el registro de las solicitudes recibidas y atendidas;

V. Nombre, dirección, teléfono y horarios de atención al público de los responsables de las Unidades de Información;

VI. La contenida en los acuerdos y actas de las reuniones oficiales, de cualquier órgano colegiado de los Sujetos Obligados;

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

VIII. Padrones de beneficiarios de los programas desarrollados por el Estado y los municipios, así como información disponible sobre el diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de subsidio, siempre y cuando la publicación de estos datos no produzca discriminación. Esta disposición sólo será aplicable en aquellos programas que por su naturaleza y características permitan la integración de los padrones de referencia;

IX. La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;

X. La que proporcionen los partidos políticos a la autoridad electoral, a la que sólo tendrán acceso los mexicanos;

XI. Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado;

XII. Convenios que suscriban con otros entes de los sectores público, social y privado;

XIII. Mecanismos de participación ciudadana en los procesos de elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas y toma de decisiones;

XIV. Planeación, programación y contenidos de la información que difundan a través de los diversos medios escritos y electrónicos;

XV. Agenda de reuniones públicas a las que convoquen los titulares de los sujetos obligados;

XVI. Índices de Información clasificada como reservada y listado de bases de datos personales que cada sujeto obligado posee y maneja;

XVII. Expedientes concluidos relativos a la expedición de autorizaciones, permisos, licencias, certificaciones y concesiones;

XVIII. Los informes de las auditorías realizadas por los órganos de control interno, la Secretaría de la Contraloría, los órganos de control interno de los Poderes Legislativo y Judicial, las contralorías de los órganos autónomos, el Órgano Superior de Fiscalización, las contralorías municipales y por los despachos externos y las aclaraciones que correspondan;

XIX. Programas de trabajo e informes anuales de actividades de acuerdo con cada plan o programa establecido por los Sujetos Obligados;

XX. Los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados, tomando en cuenta las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo y demás ordenamientos aplicables;

XXI. Los trámites y servicios ofrecidos así como los requisitos para acceder a los mismos;

XXII. Informes y estadísticas que tengan que realizar en términos del Código Administrativo del Estado de México.

XXIII. Las cuentas públicas, estatal y municipales.

CUARTO.- Es información reservada en términos del artículo 20 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, aquella que pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias, **hasta en tanto no hayan causado estado.**

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 8, 14 y 16 de la Ley de Protección de Datos; en relación con los numerales 8, 20 fracciones IV y V, 25 fracción I, 41, 44, 46 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le comunica que, conforme a la información vertida por los Servidores Públicos Habilitados de la Primera y Séptima Salas Regionales, y derivado de una búsqueda exhaustiva en el Sistema de Oficialía de Partes Común de las referidas Salas Regionales, no se encontró registro alguno de juicio interpuesto por Mario Alberto Medina Peralta y Esteban Serrano Ortiz; en relación al C. Francisco Javier Hernández Martínez se encontraron nueve registros de juicios administrativos entre los años 2012 y 2013, de los cuales siete fueron asignados a la Primera Sala y dos a la Séptima Sala; respecto a Eli

Flores Alvarado se encontró un registro de juicio administrativo en el año 2011, siendo asignado a la Séptima Sala Regional de este Tribunal.

SEXTO.- Por lo que corresponde a la parte de su solicitud donde requiere se le indique si Esteban Serrano Ortiz y Francisco Javier Hernández Martínez, presentaron carta constitutiva de su organización, tanto el documento que solicita, así como los datos que dicho documento contenga o pueda contener, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Protección de Datos Personales, en estrecha relación con lo dispuesto en el diverso 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no es posible proporcionar dicha información debido al carácter confidencial de la misma.

SÉPTIMO.- Conforme a lo expuesto y fundado, en archivos adjuntos, le hacemos entrega de las respuestas proporcionadas por los Servidores Públicos Habilitados, así como los registros encontrados en el Sistema de Oficialía de Partes Común de la Primera y Séptima Salas Regionales.

Sin otro particular por el momento, en espera de que la información entregada le sea de utilidad, le reiteramos nuestra más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**